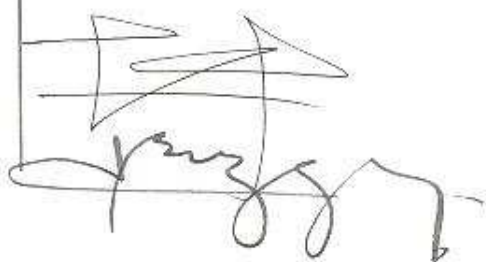




CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil, entre: el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, representado por el Señor Ministro Ing. LUCIO CACERES y el Ministerio de Defensa Nacional, representado por el Señor Ministro LUIS BREZZO, se celebra este Convenio, ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por finalidad tercera etapa de obras en el Panteón de la Fuerza Aérea.- **SEGUNDA: MONTO:** El monto total del Convenio asciende a la suma de \$6.100.000 (pesos uruguayos seis millones cien mil), ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.- **TERCERA: PARTICIPACION:** El Ministerio de Defensa Nacional aportará \$6.100.000 (pesos uruguayos seis millones cien mil) en efectivo, más los reajustes del Índice General de Costos de la Construcción para atender todos los gastos que demande la ejecución de las obras que se realicen en el marco de este Convenio. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura contribuirá tomando a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, b) la ejecución y administración de las mismas y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el Sistema de Administración Directa y hasta por el monto acordado en la

cláusula segunda.- **CUARTA:** El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera, será depositado por Ministerio de Defensa Nacional, previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la Dirección Nacional de Arquitectura, en la cuenta N°152 2441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.- **QUINTA:** El inicio y ejecución efectiva de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la Dirección Nacional de Arquitectura y el efectivo depósito de los aportes de Ministerio de Defensa Nacional comprometidos.- **SEXTA:** La conservación de las obras será de cuenta y cargo de Ministerio de Defensa Nacional.- **SEPTIMA:** A los efectos de este Convenio las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rincón N°561, Montevideo y Ministerio de Defensa Nacional en Avenida 8 de Octubre N° 2628, Montevideo.-----
De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.----

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned at the end of the document.